



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 016-2022-MDCN-T



Ciudad Nueva, 11 de Abril del 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 11 de Abril del 2022, en Estación de Orden del Día, el Informe N° 118-2022-GAJ-GM-MDCN-T, sobre subvención social a favor de la Sra. Eugenia Ramos Huanca;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un órgano de gobierno, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además promueve, apoya y reglamenta la participación vecinal en el desarrollo local, de conformidad con lo establecido respectivamente en los artículos 194° y 197°, de la Constitución Política del Estado; concordante a lo señalado en el artículo II y X, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, relacionado a la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Registro N° 1424-2022-MP-T, con fecha 03 de marzo del 2022, suscrito por Eugenia Ramos Huanca, identificada con DNI N° 01874300, con domicilio en Ciudad Nueva Mz. 17 Lte. 03, quien solicita apoyo económico para la alimentación, aseo y vestimenta de sus nietos, siendo ella la única en su cuidado y protección, tomando en cuenta que uno de los nietos tiene discapacidad y la señora al ser de avanzada edad le es difícil conseguir un trabajo, por lo que suele laborar a veces lavando ropa o juntando botellas para venderlas, sin embargo no es suficiente puesto que desde hace algún tiempo le cortaron el suministro de agua porque tenía una deuda de 6 meses, por ello ha estado recibiendo agua de los parques, pero también se le ha prohibido, por lo cual solicita el apoyo económico a fin de poder salvaguardar su salud y la de sus nietos; Asimismo, adjunta la Resolución Directoral N° 12161-2017-CONADIS/DIR, de fecha 22/05/2017, la cual resuelve INCORPORAR al Registro de Personas con Discapacidad del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad - CONADIS, a CAMILA ANDREA MAMANI SOLAR; y finalmente, mediante Acta de Entrega, de fecha 17/05/2019 emitido por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-Unidad de Protección Especial Tacna, la cual deja constancia que la Sra. Eugenia Ramos Huanca será quien asumirá el cuidado y protección de su nieta: CAMILA ANDREA MAMANI SOLAR de 06 años de edad;

Que, mediante Informe N° 020-2022-EFFIS-SGDeIS-GDES-MDCN-T, de fecha 14 de marzo del 2022, emitido por el encargado del Equipo Funcional de Programas e Inclusión Social, informa lo siguiente:

Bajo el numeral 7.3.1.1 de la Directiva N° 03-2021-MDCN-T "Se podrá otorgar subvenciones sociales a las personas naturales domiciliadas en el distrito de Ciudad Nueva que se encuentran en situación vulnerable con indicadores de riesgo social y/o existan limitaciones para su desarrollo integral", por tanto la Sra. Eugenia Ramos Huanca, cumple con la primera condición, por lo que consta en el resultado socioeconómico como pobre y en la ficha de verificación domiciliaria.

Bajo el numeral 7.3.1.2. de la Directiva N° 03-2021-MDCN-T "Los solicitantes deben ser residentes del distrito de Ciudad Nueva. Excepcionalmente se atenderán casos de antiguos vecinos, que estén fuera del distrito, residentes de zonas aledañas y con necesidades graves que requieran de atención urgente", residencia que consta en la copia de su DNI y en el padrón de hogares de Sisfoh.

- ✓ Bajo el numeral 7.3.1.3 de la Directiva N° 03-2021-MDCN-T "No contar con ningún tipo de seguro que cubra gastos de prestaciones de salud. Excepcionalmente si el beneficiario es asegurado en el seguro social de salud -ESSALUD o el Seguro Integral de Salud SIS, se podrá brindar subvenciones en caso de medicinas o procedimientos que el seguro no otorgue o con el que no cuente en el momento de la necesidad y de que no tenerlo ponga en riesgo la vida del paciente", la Sra. Eugenia solo cuenta con SIS gratuito, seguro que no cubre los gastos de alimentación que perjudican su salud, por lo que se constató que es una persona adulta mayor, a cargo de una nieta con discapacidad visual y locomoción, adjuntando su resultando socioeconómico de pobreza, que limitan a la persona en su desarrollo integral. Por otro lado, comenta que le cortaron el agua al no pagar por falta de trabajo y se abastece con agua del parque.

- ✓ Bajo el numeral 7.3.1.4 de la Directiva N° 03-2021-MDCN-T "Las subvenciones no están dirigidas al personal que labora en la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva de cualquier modalidad de contrato, servicios no personales, practicantes, aun cuando sean residentes del distrito, en cualquiera de los casos citados". La Sra. Eugenia no trabaja en la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva por lo que presenta una declaración jurada simple.

El Equipo Funcional de Programas e Inclusión Social **emite OPINIÓN FAVORABLE** para el solicitante, adjuntando el "Cuadro de Resumen de Gastos", sugiriendo un monto de **S/. 500 soles**, conforme a las condiciones para su otorgamiento.

Que, el Equipo Funcional de Programas e Inclusión Social ha concluido con informar el caso de la Sra. Eugenia Ramos Huanca, siendo lo más recomendable elevar el presente Informe a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, luego de ello a la Gerencia Municipal, posteriormente a la Gerencia de Presupuesto y finalmente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, con el objetivo de acelerar su trámite, siendo este un caso social donde se ve comprometido la vulnerabilidad de la persona; y, adjunta el siguiente cuadro:

CONCEPTOS	GASTO X 1 DIA (S/.)	OBSERVACIONES	GASTOS x 30 DIAS (S/.)
PAGO DE AGUA	-	No ha pagado el monto de 80 soles del recibo de agua, por lo que le cortaron el agua	80
ALIMENTACIÓN (para Eugenia y Camila)	14	Menciona que cocina diariamente con 14 soles aproximadamente	420
TOTAL			S/ 500.00

Que, mediante Informe N° 053-2022-SGDeIS-GDES-GM/MDCN-T, de fecha 15 de marzo del 2022, el Sub Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, emite opinión favorable con apoyo económico de un monto de S/ 500 soles según la DIRECTIVA N° 03-2021-MDCN-T: "se podrá otorgar subvenciones sociales a las personas naturales domiciliadas en el distrito de Ciudad Nueva, que se encuentren en situación vulnerable con indicadores de riesgo social y/o existan limitaciones para su desarrollo integral";

Que, mediante Informe N° 0273-2022-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 16 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, informa que vistos los antecedentes la cual se detalla sobre la condición que vive la Sra. Y el cuidado de su nieta, se da la conformidad a sus condiciones de otorgamiento, la cual se resalta de la DIRECTIVA N° 03-2021-MDCN-T que cumple con todos los requisitos manifestados; asimismo, emite OPINIÓN



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA



FAVORABLE para el otorgamiento de la subvención social a favor de la Sra. Eugenia Ramos Huanca, por un monto de S/ 500.00 soles, conforme Ley Orgánica de Municipalidades artículo 84 numeral 2.4: "organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación";

Que, mediante Informe N° 0376-2022-GPPYMI-GM-MDCN-T, de fecha 28 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, informa que luego de haber realizado el análisis de los antecedentes se aprecia que corresponde otorgar la SUBVENCIÓN SOCIAL toda vez que la Sra. EUGENIA RAMOS HUANCA es una persona clasificada socioeconómico pobre (2), al respecto esta Gerencia emite OPINIÓN FAVORABLE de disponibilidad presupuestal para la SUBVENCIÓN SOCIAL siendo la suma de S/ 500.00 soles; y concluye que, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo (...). La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario;

Que, mediante Informe N° 118-2022-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 28 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina de manera favorable a la subvención social por el monto de S/ 500.00 soles (Quinientos con 00/100 soles), a favor de la Sra. EUGENIA RAMOS HUANCA. Asimismo, se recomienda derivar el presente a la Sub Gerencia de Secretaría General para su deliberación en el Pleno de Concejo;

Que, mediante Prov. N° 2256 emitido por Gerencia Municipal con fecha 29 de marzo del 2022, deriva los actuados a la Sub Gerencia de Secretaría General para conocimiento del Pleno del Concejo;

Que, mediante Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 84 numeral 2.4: "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación";

Que de acuerdo a la Directiva N°03-2021-MDCN-T, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°072-2021-MDCN-T, de fecha 04 de febrero del 2021, en el numeral 7.3.1.1. señala: "Se podrá otorgar subvenciones sociales a las personas naturales domiciliadas en el Distrito de Ciudad Nueva que se encuentren en situación vulnerable con indicadores de riesgo social y/o existan limitaciones para su desarrollo integral", y el numeral 7.3.1.3. Indica: "No contar con ningún tipo de seguro que cubra gastos de prestaciones de salud. Excepcionalmente si el beneficiario es asegurado en el Seguro Social de Essalud-ESSALUD o el Seguro Integral de Salud SIS, se podrá brindar subvenciones en caso de medicinas o procedimientos que el seguro no otorgue o con lo que no cuente en el momento de la necesidad y que de no tenerlo ponga en riesgo la vida del paciente";

Por lo que, estando a lo expuesto y con el voto por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal, y con las atribuciones del Concejo Municipal, conforme se dispone el artículo 9°: Atribuciones del Concejo Municipal; de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Subvención Social que asciende a la suma de S/ 500.00 soles (Quinientos con 00/100 soles) a favor la Sra. Eugenia Ramos Huanca, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Gerencia de Administración y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General comunique y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución el presente Acuerdo, www.municipidadnueva.gob.pe

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
G.M.
GA
G.A.J.
GDES
SGSG
SGTiyC
EFPIS
Archivo/